

SALLIQUELO, 5 DE NOVIEMBRE DE 1993

CONSIDERANDO:

Que se trata de una actividad lícita destinada al sano esparcimiento y diversión de la comunidad,

Que además se compromete a beneficiar a Instituciones de Bien Público,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- Facúltase por la presente Ordenanza el funcionamiento de recreos bailables al aire libre en el Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º).- Estas actividades deberán ajustarse a las normas vigentes en la materia (Ordenanzas referentes a seguridad, higiene, moralidad y buenas costumbres).-----

ARTICULO 3º).- Estos recreos funcionarán los días Sabados y vísperas de feriado laboral hasta las 5,00 hs y los Domingos funcionará hasta la hora 1,00 y con fines benéficos, debiendo en este caso presentar previamente al DE lista de Instituciones Públicas y de Bien Común debidamente reconocidas que habrán de ser beneficiadas por riguroso turno con la venta de entradas.-----

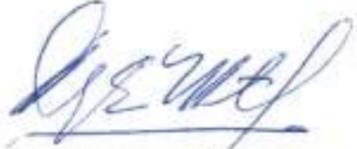
ARTICULO 4º).- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente Ordenanza facultará al DE a clausurar provisionalmente o definitivamente estos recreos.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 747/93.-


OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.




RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE